Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante transcurrió en silencio. Así mismo, la parte actora solicita entrega de los dineros consignados en el presente asunto. Sírvase proveer.
Cartago V., noviembre 30 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, (Valle), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2018-00110-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. COFIJURIDICO
DEMANDADA: GILSA MARINA VARGAS GONZALEZ
AUTO No.: 3000

Revisada la liquidación actualizada del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $5.866.535,oo, con corte de junio 17 de 2020, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, la cual ascendió a la suma total de $5.866.535,oo, con corte al 17 de junio de 2020

SEGUNDO: De los dineros consignados dentro del presente asunto y hasta concurrencia de las liquidaciones aprobadas, hágase entrega a la parte actora (art. 447 Código General del Proceso).

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b0dba512abdc30cf57563de6511ea5bd418e4db38edcd36c912d2e872e2496**

Documento generado en 17/12/2020 08:10:12 p.m.